Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

USHUAIA, 24/02/2023.

VISTO el Expediente Nº ME-E-11742-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO, tramita la licitación pública bajo modalidad de Convenio Marco, tendiente a la provisión y colocación de neumáticos de invierno y verano para Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante Nota N° 67/2023 producida por la Dirección General de Coordinación con Unidades Operativas de Contrataciones, se solicita impulsar la licitación pública en cuestión, detallando el relevamiento efectuado.

Que obra autorización del Subdirector de la Oficina Provincial de Contrataciones para impulsar la Licitación Pública tendiente a la provisión antes mencionada.

La Ley Provincial N° 1015 define al convenio marco como: "(…) un acuerdo, que sin fijar cantidades definitivas de contratación, pretende acordar precios y condiciones de contratación determinadas durante un período de tiempo definido. Podrá ser de aplicación para adquirir bienes y servicios estandarizados, es decir con características técnicas que puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas y que tienen un mercado permanente".

Que con el propósito de concretar la mencionada provisión resulta procedente llamar a licitación pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, establecer los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas y facultar a la Oficina Provincial de Contrataciones a modificar las fechas establecidas para la apertura de sobres en caso de resultar necesario.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, Artículo 17° incisos a) y d); N° 1150 y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22 y N° 188/23; y Resoluciones O.P.C. Nº 202/20, N° 17/21, N°18/21, N° 55/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial 1301, modificada por sus similares N° 1400 y N° 1434.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a licitación pública bajo modalidad de Convenio Marco N°3/23, tendiente a la provisión y colocación de neumáticos de invierno y verano para Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

G.T.F.
AG
NA
CFN

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

///…2

e Islas del Atlántico Sur. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Formulario de Cotización que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes Andrés GALLEGO, Legajo N° 35283589/02, Diego Alfredo GARIBALDI, Legajo N° 23738512/02 y Mirta SALGADO PINCOL, Legajo N° 25633149/00; y como miembros suplentes a los agentes Leonardo de Jesús VELÁSQUEZ, Legajo Nº 36733811/00 y Sebastián Martín AGUIRRE, Legajo N° 28337365/00.

ARTÍCULO 4°. - Autorizar a la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 244/23.

G.T.F.
AG
NA
CFN

ZAPATA GARCIA Federico Martin

Firmado digitalmente por ZAPATA GARCIA Federico Martin

Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A e I.A. S

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

ANEXO I RESOLUCIÓN M.E. Nº 244/23.
LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO.
"PROVISIÓN DE NEUMÁTICOS DE INVIERNO Y VERANO"

1°. Tipo de procedimientos de selección.

Licitación pública bajo la modalidad de Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17º de la Ley Provincial Nº 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2°. Modalidad.

La Ley Provincial N° 1015 define al convenio marco como: "(…) *un acuerdo que, sin fijar cantidades definitivas de contratación, pretende acordar precios y condiciones de contratación determinadas durante un período de tiempo definido. Podrá ser de aplicación para adquirir bienes y servicios estandarizados, es decir con características técnicas que puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas y que tienen un mercado permanente*".

En el Convenio Marco se determinarán los precios, condiciones y obligaciones de las partes, más no se fijarán cantidades definitivas de contratación. Ante cada necesidad, se emitirá una Orden de Compra en donde se determinará la prestación a cumplir.

3°. Objeto de la contratación.

Provisión de elementos de neumáticos de invierno y verano para Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

3.1. Alcance.

La presente licitación pública será de alcance provincial, aceptando únicamente cotizaciones de empresas radicadas o que tengan local comercial o depósito en la Provincia.

El Convenio Marco que surja del presente procedimiento de selección, será de aplicación *obligatoria* para Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

3.2. Modalidad del Convenio Marco.

CERRADO entendido como aquel que durante su vigencia no admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

Se establecerá en la preadjudicación un orden de mérito inicial con los proveedores que presenten sus ofertas y que resulten finalmente adjudicados, mas no se incorporarán nuevos proveedores al Convenio.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

3.3. Plazo de duración.

La presente contratación tendrá vigencia hasta el día 31/12/23.

El inicio de la vigencia del presente comenzará a partir del día siguiente a la suscripción del Convenio Marco.

3.4. Autoridades.

a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco: Ministro de Economía.

b) Autoridad de aplicación: Oficina Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía.

4°. Especificaciones técnicas.

Neumáticos de verano:

TIPO DE NEUMATICO	STOCK MÍNIMO SEPTIEMBRE	STOCK MÍNIMO OCTUBRE	STOCK MÍNIMO NOVIEMBRE	STOCK MÍNIMO DICIEMBRE	TOTAL
215/80 R 16	45	6	4	22	77
175/65 R 14	125	6	1	6	138
185/65 R 15	87	3	2	16	108
245/70 R 16	101	3	6	2	112
195/70 R 15	20	3	2	2	27
245/60 R 16	5	0	0	0	5
225/75 R 16	5	0	0	0	5
215/80 R 16	12	0	0	24	36
195/55 R 15	17	0	0	0	17
225/70 R 15	7	0	0	2	9
175/70 R 13	36	0	0	0	36
185/65 R 14	357	2	1	0	360
215/70 R 15 CARGO	32	0	0	0	32
235/75 R 15	28	4	0	0	32
205/55 R 16 CARGO	32	0	0	0	32
195/70 R 16 CARGO	48	0	0	0	48
245/80 R 16 CARGO	12	0	0	0	12
265/65 R 17	36	0	4	0	40
205/75 R 16	37	0	0	0	37
205/55 R 16	9	2	3	0	14
215/75 R 15	5	0	0	0	5
245/75 R 16	29	0	0	0	29
165/70 R 15	4	0	0	0	4
165/70 R 14	4	0	0	0	4
215/75 R 17,5	24	0	0	12	36
275/60 R 20	4	0	0	0	4
195/75 R 16	4	0	0	2	6
225/60 R 18	4	0	4	0	8

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

165/70 R 13	8	0	0	0	8
215/65 R 16	8	0	0	0	8
255/70 R 16	4	0	4	0	8
265/60 R 18	13	0	0	0	13
265/75 R 15	0	0	0	4	4
255/60 R 16	4	0	0	0	4
275/70 R 16	8	0	0	0	8
175/75 R 14	0	0	0	8	8
265/70 R 16	56	0	0	0	56
295/80 R 22,5 C/TACOS	8	0	0	0	8
165/90 R 13	4	0	0	0	4
185/70 R 14	4	0	0	0	4
225/65 R 17	2	0	0	0	2
215/80 R 16 MT	21	0	0	0	21
225/70 R 17 MT	24	0	0	0	24
225/75 R 16 MT	4	0	0	0	4
255/70 R 16 MT	20	0	0	0	20
26/11 R 14 MT	8	0	0	0	8
27/09 R 12 AT	2	0	0	0	2
27/11 R 12 AT	2	0	0	0	2
25/10 R 12 AT	2	0	0	0	2
25/08 R 12 AT	2	0	0	0	2
245/70 R 16 MT	8	0	0	0	8
215/70 R 16 MT	5	0	0	0	5
235/75 R 15 MT	4	0	0	0	4
235/65 R 17	4	0	0	0	4
165/70 R 13	4	4	0	0	8
245/65 R 17	4	0	0	0	4
1000X20 DIRECCIONAL	2	0	0	0	2
205/60 R 15	8	0	0	0	8

Neumáticos de invierno:

TIPO DE NEUMATICO	STOCK MÍNIMO MAYO	STOCK MÍNIMO JUNIO	STOCK MÍNIMO JULIO	STOCK MÍNIMO AGOSTO	TOTAL
215/80 R 16	108	4	2	2	116
175/65 R 14	126	6	3	2	137
185/65 R 15	115	2	3	14	134
245/70 R 16	121	4	6	2	133
245/60 R 16	5	0	0	0	5
225/75 R 16	5	0	0	0	5
195/55 R 15	17	0	0	0	17
225/70 R 15	7	0	2	0	9
175/70 R 13	32	0	0	0	32
185/65 R 14	357	2	0	0	359
195/70 R 15	20	2	2	2	26
215/70 R 15 CARGO	32	0	0	0	32
235/75 R 15	32	0	0	0	32

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

205/55 R 16	42	2	0	0	44
195/70 R 16 CARGO	48	0	0	0	48
245/80 R 16 CARGO	12	0	0	0	12
265/65 R 17	32	8	0	0	40
205/75 R 16	38	0	0	0	38
215/75 R 15	5	0	0	0	5
245/75 R 16	19	0	0	0	19
175/70 R 15	4	0	0	0	4
255/70 R 16	18	4	0	0	22
165/70 R 14	4	0	0	0	4
215/75 R 17,5	18	0	0	0	18
275/60 R 20	4	0	0	0	4
195/75 R 16	4	0	0	2	6
225/60 R 18	4	0	4	0	8
165/70 R 13	16	0	0	0	16
215/65 R 16	8	0	0	0	8
235/65 R 17	4	0	0	0	4
205/60 R 15	12	0	0	0	12
245/65 R 17	4	0	0	0	4
265/60 R 18	13	0	0	0	13
265/75 R 15	4	0	0	0	4
255/60 R 16	4	0	0	0	4
275/70 R 16	8	0	0	0	8
175/75 R 14	0	0	0	8	8
225/80 R 16	36	0	0	0	36
265/70 R 16	16	0	0	0	16
165/65 R 14	4	0	0	0	4
225/65 R 17	4	0	0	0	4
215/75 R 15 MT	4	0	0	0	4
215/80 R 16 MT	42	0	0	0	42
225/70 R 17 MT	16	0	0	0	16
225/75 R 16 MT	4	0	0	0	4
235/60 R 16	4	0	0	0	4
235/75 R 15 MT	21	0	0	0	21
245/70 R 16 MT	12	0	0	0	12
255/70 R 16 MT	32	0	0	0	32
265/70 R 16 MT	4	0	0	0	4
155/80 R 13	4	0	0	0	4
205/65 R 15	4	0	0	0	4
185/70 R 14	4	0	0	0	4

El precio del neumático debe incluir la colocación del mismo. Los neumáticos a entregar deben contar con fecha de fabricación menor a un año.

5°. Cantidades estimadas.

En el marco de la presente contratación, la PROVINCIA informa cantidades demandadas estimadas mensuales. Al respecto, es menester aclarar que las cantidades detalladas son estimaciones realizadas

en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallan al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición. Asimismo, se aclara que el dato sobre cantidades mensuales se determinó teniendo en consideración el estado de los neumáticos de los vehículos oficiales, por tal motivo, ello no implica que se adquieran esas cantidades, sino que es probable que la demanda fluctúe mensualmente en función de las necesidades a satisfacer por las áreas requirentes.

El stock mínimo indicado por el proveedor implicará la cantidad mínima de insumos a proveer de manera mensual y en forma obligatoria en caso de ser solicitado.

La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades, considerando que se trata de una estimación.

6°. Redeterminación y mejora de Precios.

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

a) Factor BIENES DE CONSUMO: Este factor representa todas las mercancías finales destinadas al consumo directo del Estado. Sólo se reconocerán alteraciones del precio que surjan del Índice de Costos de Transportes, apertura "Neumáticos" de la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (ICT – Ítem 3 (neumáticos) – FADEEAC). Su peso influyente en el costo final es de 60 p.p.
b) Factor LOGÍSTICA Y COMPLEMENTARIOS: Responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, tales como los servicios técnicos y asesores referentes. Sólo se reconocerán variaciones del costo cuando se vean variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 30%.
c) Factor GASTOS GENERALES: Representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor – Región Patagonia – Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia – NG – INDEC). Su peso influyente en el costo es de 10p.p.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}6 * \left(\frac{ICT_1}{ICT_0} - 1\right) + 0{,}3 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}1 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Dónde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

7°. Presentación de la Oferta.

7.1. De los sobres

Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete o marca alguna y con la leyenda**:** "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES -MINISTERIO DE ECONOMÍA - LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO Nº 3/23 - FECHA DE APERTURA __/____/__ HORA __:00 hs.".

La oferta en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración del OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original, *previamente a la apertura de sobres*.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

7.2. Lugar, fecha y hora de presentación.

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección Provincial de Licitaciones, dependiente de la Oficina Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación.

8°. Consultas y aclaraciones.

Ante cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 02901 – 441132, o al correo electrónico licitaciones@tierradelfuego.gov.ar.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

9°. Oferta

La oferta se compone de los siguientes elementos:

a) Pliego de bases y condiciones particulares y generales.

b) Garantía de mantenimiento de oferta.

c) Antecedentes.

d) Oferta económica.

e) Oferta técnica (folletería y descripción de los productos cotizados).

10°Antecedentes.

A fin de verificar los antecedentes del OFERENTE, deberá presentar la siguiente documentación.

Certificado PROTDF vigente, conforme a la cláusula 18.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

10.1. Oferta económica.

La cotización deberá realizarse por renglón y en pesos, ajustando su propuesta al presente Pliego de

Bases y Condiciones, *indicando valores unitarios de los bienes ofertados*.

Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos de traslado y flete para las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

10.2. Oferta Técnica.

Se deberá adjuntar descripción de los productos ofrecidos, consignando en todos los casos la marca. En caso de que el oferente no indique la descripción de los insumos cotizados el organismo solicitante podrá intimarlo a que en el término de 48 horas detalle la descripción bajo apercibimiento de tener por desistida su oferta.

Asimismo, deberá *indicar en la oferta un stock mínimo mensual a asegurar, pudiendo ser este menor al solicitado para cada insumo.*

11°. Efectos de la presentación de ofertas.

La presentación de oferta sin observación respecto de las cláusulas generales y de las cláusulas particulares de la contratación, o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

12°. Suscripción del Convenio Marco.

La suscripción del Convenio Marco se realizará bajo el criterio de inclusión en el orden de mérito por renglón, con los oferentes cuyas ofertas se encuentren ajustadas al presente Pliego de Bases y Condiciones y resulten ser las más convenientes a los intereses del Estado.

12.1. Perfeccionamiento del convenio y la contratación

El Convenio Marco quedará perfeccionado con el decreto que apruebe el orden de mérito y con la suscripción de los respectivos convenios por parte de los oferentes y el Sr. Ministro de Economía.

A su vez la contratación quedará perfeccionada con la notificación de las órdenes de compra emitidas por las reparticiones solicitantes a través de un medio válido.

12.2. Orden de mérito

El orden de mérito inicial, por renglón, se determinará al momento de la preadjudicación, sin embargo, el mismo no será estático durante el tiempo que abarque la contratación, sino que puede sufrir modificaciones basadas en las siguientes causales:

a) Redeterminaciones de precios que surjan en la ejecución del Convenio Marco.
b) Rescisión de alguno de los proveedores que forman parte del Convenio, independientemente de las causas que la motiven.
c) Cualquier otra causal que a criterio objetivo de la Dirección Provincial de Licitaciones motive una alteración.

12.3. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Dirección General de Coordinación con Unidades Operativas de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Dirección General de Coordinación con

Unidades Operativas de Contrataciones, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Es responsabilidad de las áreas requirentes informar a la Dirección General de Coordinación con Unidades Operativas de Contrataciones sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los

productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

13°. Incumplimientos.

Frente a incumplimientos por parte de los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

b) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergente del convenio o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Asimismo, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan las que serán aplicadas por la Oficina Provincial de Contrataciones, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Apercibimiento: Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Suspensión: Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente pliego o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Oficina Provincial de Contrataciones.

c) Exclusión: Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Oficina Provincial de Contrataciones.

14° Excepciones al Convenio Marco.

Sin perjuicio de la aplicación obligatoria del convenio prevista en el punto 3.1, los Ministerios o Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrán proceder a la contratación de los bienes incluidos por fuera del convenio cuando justifiquen mediante informe técnico debidamente fundado que éstos no cumplen con las características técnicas requeridas para el objeto que se pretende satisfacer o que pudieran obtener condiciones más ventajosas.

A tal efecto, deberán solicitar autorización a la Oficina Provincial de Contrataciones, quien deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud.

15° Plazo de cumplimiento de las entregas.

Diez (10) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra.

La Provincia podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor.

El proveedor ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la Oficina Provincial de Contrataciones a fin de registrar el incumplimiento.

16°. Lugar y horario de entrega.

Es el proveedor es el responsable de coordinar con cada una de las áreas requirentes el lugar de entrega y colocación de los neumáticos, lugar que deberá estar en la Ciudad de Área requirente.

17°. Entregas parciales.

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado.

En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar al área requirente a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente pliego, o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

18°. Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

a) Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);

b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recepcionaron los bienes.

El plazo de cancelación será de *Treinta (30) días* a partir de la fecha de presentación de la factura.

ZAPATA GARCIA Federico Martin

Firmado digitalmente por ZAPATA GARCIA Federico Martin

Ministro de Economía
Gobierno de Tierra del Fuego
A e I.A. S

RES. ME N° 244/2023.

Solicitud de Cotización

Licitación Pública bajo modalidad de convenio marco Nro. 3/23 **Fecha: ……**
Pieza Administrativa E Nro. ME 11742 – 2023 **Apertura: …….**
Nombre o Razón Social del Proponente:.....
Domicilio:…….....
C.U.I.T:.....**Teléfono:**.....
Correo electrónico:…….....

Neumáticos de verano:

TIPO DE NEUMATICO	STOCK MÍNIMO SEPTIEMBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO SEPTIEMBRE	STOCK MÍNIMO OCTUBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO OCTUBRE	STOCK MÍNIMO NOVIEMBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO NOVIEMBRE	STOCK MÍNIMO DICIEMBRE	STOCK MÍNIMO OFERTADO DICIEMBRE	TOTAL DE NEUMÁTICOS COTIZADOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
215/80 R 16	45		6		4		22				
175/65 R 14	125		6		1		6				
185/65 R 15	87		3		2		16				
245/70 R 16	101		3		6		2				
195/70 R 15	20		3		2		2				
245/60 R 16	5		0		0		0				
225/75 R 16	5		0		0		0				
215/80 R 16	12		0		0		24				
195/55 R 15	17		0		0		0				
225/70 R 15	7		0		0		2				
175/70 R 13	36		0		0		0				
185/65 R 14	357		2		1		0				
215/70 R 15 CARGO	32		0		0		0				
235/75 R 15	28		4		0		0				
205/55 R 16 CARGO	32		0		0		0				
195/70 R 16 CARGO	48		0		0		0				
245/80 R 16 CARGO	12		0		0		0				
265/65 R 17	36		0		4		0				
205/75 R 16	37		0		0		0				
205/55 R 16	9		2		3		0				
215/75 R 15	5		0		0		0				
245/75 R 16	29		0		0		0				
165/70 R 15	4		0		0		0				
165/70 R 14	4		0		0		0				
215/75 R 17,5	24		0		0		12				
275/60 R 20	4		0		0		0				
195/75 R 16	4		0		0		2				

225/60 R 18	4		0		4		0				
165/70 R 13	8		0		0		0				
215/65 R 16	8		0		0		0				
255/70 R 16	4		0		4		0				
265/60 R 18	13		0		0		0				
265/75 R 15	0		0		0		4				
255/60 R 16	4		0		0		0				
275/70 R 16	8		0		0		0				
175/75 R 14	0		0		0		8				
265/70 R 16	56		0		0		0				
295/80 R 22,5 C/TACOS	8		0		0		0				
165/90 R 13	4		0		0		0				
185/70 R 14	4		0		0		0				
225/65 R 17	2		0		0		0				
215/80 R 16 MT	21		0		0		0				
225/70 R 17 MT	24		0		0		0				
225/75 R 16 MT	4		0		0		0				
255/70 R 16 MT	20		0		0		0				
26/11 R 14 MT	8		0		0		0				
27/09 R 12 AT	2		0		0		0				
27/11 R 12 AT	2		0		0		0				
25/10 R 12 AT	2		0		0		0				
25/08 R 12 AT	2		0		0		0				
245/70 R 16 MT	8		0		0		0				
215/70 R 16 MT	5		0		0		0				
235/75 R 15 MT	4		0		0		0				
235/65 R 17	4		0		0		0				
165/70 R 13	4		4		0		0				
245/65 R 17	4		0		0		0				
1000X20 DIRECCIONAL	2		0		0		0				
205/60 R 15	8		0		0		0				

Neumáticos de invierno:

TIPO DE NEUMATICO	STOCK MÍNIMO MAYO	STOCK MÍNIMO OFERTADO MAYO	STOCK MÍNIMO JUNIO	STOCK MÍNIMO OFERTADO JUNIO	STOCK MÍNIMO JULIO	STOCK MÍNIMO OFERTADO JULIO	STOCK MÍNIMO AGOSTO	STOCK MÍNIMO OFERTADO AGOSTO	TOTAL DE NEUMÁTICOS COTIZADOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
215/80 R 16	108		4		2		2				
175/65 R 14	126		6		3		2				
185/65 R 15	115		2		3		14				
245/70 R 16	121		4		6		2				
245/60 R 16	5		0		0		0				
225/75 R 16	5		0		0		0				
195/55 R 15	17		0		0		0				
225/70 R 15	7		0		2		0				
175/70 R 13	32		0		0		0				
185/65 R 14	357		2		0		0				
195/70 R 15	20		2		2		2				
215/70 R 15 CARGO	32		0		0		0				
235/75 R 15	32		0		0		0				
205/55 R 16	42		2		0		0				
195/70 R 16 CARGO	48		0		0		0				
245/80 R 16 CARGO	12		0		0		0				
265/65 R 17	32		8		0		0				
205/75 R 16	38		0		0		0				
215/75 R 15	5		0		0		0				
245/75 R 16	19		0		0		0				
175/70 R 15	4		0		0		0				
255/70 R 16	18		4		0		0				
165/70 R 14	4		0		0		0				
215/75 R 17,5	18		0		0		0				
275/60 R 20	4		0		0		0				
195/75 R 16	4		0		0		2				
225/60 R 18	4		0		4		0				
165/70 R 13	16		0		0		0				
215/65 R 16	8		0		0		0				
235/65 R 17	4		0		0		0				
205/60 R 15	12		0		0		0				
245/65 R 17	4		0		0		0				
265/60 R 18	13		0		0		0				
265/75 R 15	4		0		0		0				
255/60 R 16	4		0		0		0				

275/70 R 16	8		0		0		0				
175/75 R 14	0		0		0		8				
225/80 R 16	36		0		0		0				
265/70 R 16	16		0		0		0				
165/65 R 14	4		0		0		0				
225/65 R 17	4		0		0		0				
215/75 R 15 MT	4		0		0		0				
215/80 R 16 MT	42		0		0		0				
225/70 R 17 MT	16		0		0		0				
225/75 R 16 MT	4		0		0		0				
235/60 R 16	4		0		0		0				
235/75 R 15 MT	21		0		0		0				
245/70 R 16 MT	12		0		0		0				
255/70 R 16 MT	32		0		0		0				
265/70 R 16 MT	4		0		0		0				
155/80 R 13	4		0		0		0				
205/65 R 15	4		0		0		0				
185/70 R 14	4		0		0		0				

Memo (Nro: 1) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, EN SOBRE CERRADO. SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.

TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS, ACLARADAS Y FECHADAS POREL OFERTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR LA GARANTÍA DE OFERTA, EQUIVALENTE AL UNO (1%) DEL TOTAL DE LO COTIZADO.

SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁREALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY Nº 19.640.

ZAPATA GARCIA Federico Martin

Firmado digitalmente por ZAPATA GARCIA Federico Martin

.....

Firma y Sello Responsable

TOTAL: $

Son Pesos:

.....

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($ _____)

Forma de Pago	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL Nº 674/11, ARTÍCULO 34, INCISO 96.
Plazo de Entrega:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PROVINCIAL Nº 674/11, ARTÍCULO 34, INCISO 47.
Lugar de Entrega:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATCIONES A TRAVÉS DEL COMUNICADO "LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA".
Domicilio de presentación de ofertas:	SAN MARTIN 450, PLANTA BAJA OFICINA 35, OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
Domicilio de apertura de ofertas:	SAN MARTIN 450, PLANTA BAJA OFICINA 35, OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
Vigencia del Contrato:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Garantía de Oferta:	SI
Requiere Muestra:	No